

Lima, 06 de Abril del 2020

RESOLUCION GERENCIAL N° 000007-2020/GG/RENIEC

VISTO: La Hoja de Estudio y Opinión N° 000002-2020/MMM/GG/RENIEC de la Gerencia General, la Hoja de Elevación N° 000056-2020/GOR/RENIEC, elaborada por la Gerencia de Operaciones Registrales en la que se designa a registrador Civil para generar actas de defunción conforme a la Resolución Gerencial N° 000006-2020/GG/RENIEC;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es el Organismo Público Interno, creado por la Constitución Política de 1993 y la Ley 26497, la misma que en su Artículo 2° señala que el Reniec es la Entidad encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y los actos relativos al Estado Civil;

Que atendiendo a que con fecha 23 de marzo de 2020 se dicta el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y que con fecha 16 de marzo de 2020 mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM se establecen precisiones adicionales del Estado de Emergencia Nacional;

Que la Gerencia de Registros Civiles emite el INFORME N° 000077-2020/GRC/SGTN/RENIEC en el que propone la generación excepcional de oficios de las actas de defunción con certificados de defunción en línea emitidos y no inscritos en el registro civil hasta la fecha:

Que en el mismo sentido la Gerencia de Operaciones Registrales emite el INFORME N° 000020-2020/GOR/RENIEC en el que emite opinión sobre propuesta de la Gerencia de Registros Civiles relativo a la generación de las actas de defunción;

Que conforme a lo opinado en el INFORME N° 0000173-2020/GAJ/SGAJR y la Resolución Gerencial N° 000006-2020/GG/RENIEC, que señala que el Artículo 54° del Reglamento de las Inscripciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establece: que los directores, jefes o encargados de conventos, monasterios, cuarteles, cárceles, orfanatos, clínicas, hospitales, centros de salud públicos o privados y demás centros que cumplan fines semejantes a éstos, deberán solicitar la inscripción de las defunciones ocurridas dentro de dichos establecimientos, a la Oficina Registral competente,

adjuntando el certificado de defunción respectivo; y que el Sistema Informático Nacional de Defunciones – SINADEF es el aplicativo informático que permite el ingreso de datos del fallecido, generación del certificado de defunción y el informe estadístico; incluye las defunciones fetales y las defunciones de personas no identificadas sobre la base del aplicativo Sistema de Hechos Vitales, desarrollado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que los documentos descritos evidencian que se ha detectado la discordancia existente entre el número de defunciones que han generado Certificados de Defunción y el número de actas registrales de defunción asentadas en mérito de los respectivos Certificados de Defunción, es decir, se ha verificado una diferencia de certificados de defunción emitidos que no han que no han generado a su vez los respectivos asientos registrales de defunción en los Registros del Estado Civil;

Que siendo que la Resolución Gerencial N° 000006-2020/GG/RENIEC dispone en su Artículo Primero que la Gerencia de Operaciones Registrales - GOR, de oficio, proceda hasta el 10 de abril de 2020, a la generación en línea de las Actas de Defunción, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC, para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Registros Civiles – GRC a fin de cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, en el plazo señalado, se hace necesario ampliar las facultades de los Registradores Civiles de la Gerencia de Operaciones Registrales para efectivizar esta actividad de registro en el entorno virtual, conforme a los aplicativos que para tal fin se implementen y que puedan generar inscripciones de defunción válidas;

Que en tal sentido y vistas las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Registros Civiles, la Gerencia de Operaciones Registrales y la Gerencia de Asesoría Jurídica en el sentido de indicar la necesidad de materializar los Registros Civiles en el entorno informático descrito con inscripciones de Oficio;

Estando a las facultades conferidas por Ley 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional Identificación y Estado Civil y conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Reniec ROF Reniec aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC de fecha 31 de mayo de 2016 y su posterior modificación mediante Resolución Jefatural N° 135-2016-JNAC/RENIEC de fecha 11 de octubre de 2016;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar a la Registradora Civil Señora **ERICKA LOLA CORONADO CARBAJAL** Identificada con DNI N° 09940583 para que de



acuerdo a sus facultades registrales proceda a realizar inscripciones de defunción conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000006-2020/GG/RENIEC.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de lo resuelto a la Gerencia de Operaciones Registrales, a la Gerencia de Registros Civiles y a la Gerencia de Tecnología de la Información.

Regístrase, Comuníquese, y Cúmplase

(CMH/pmp)